

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 03/03/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto explotación de ganado vacuno de cebo intensivo ubicada en el paraje El Prado (expediente PRO-TO-21-2754), situado en el término municipal de Gálvez (Toledo), cuya promotora es Los Carreras de Menasalbas, SL. [2022/2004]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto objeto de éste informe estaba contemplada en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, Anexo II, grupo 1) Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, f) Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/200. De 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades: 3º 600 plazas para vacuno de cebo.

El órgano ambiental es la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, conforme al Decreto 276/2019 de 17 de diciembre por el que se modifica el Decreto 87/2019 de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 26/12/2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El promotor es Las Carreras de Menasalbas SL y el órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Gálvez.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

La explotación se ubica en el polígono 2, parcelas 200, 201, 202, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 del término municipal de Gálvez. Las coordenadas UTM, ETRS89 (HUSO 30) son X: 389448 e Y:4398149, siendo la superficie de la suma de las parcelas de 3,07ha. El arroyo del Prado cursa las parcelas objeto del proyecto, de manera que la superficie con USO Tierra arable es aproximadamente de 2,83 ha según el visor Sigpac. En la parte central de la parcela 201, hay dos recintos improductivos en los que se encuentran dos antiguas norias, así como otros elementos etnográficos.

La explotación se localiza a una distancia de Gálvez de 1.930 metros, siendo este el municipio más cercano. El arroyo del Prado surca las parcelas al oeste, el cual vierte sus aguas al río del Cubillo.

Se accede a través del "Camino de los Castillos" al Noroeste de Gálvez. La vía pecuaria más próxima es la Colada de los Castillos a la Huerta de Don Francisco Bejarano", situada a una distancia de 420 m.

El objeto del proyecto es la ejecución de una explotación de ganado vacuno de cebo para un total de 3.000 cabezas.

El Ayuntamiento de Gálvez, certifica con fecha de firma el 15 de febrero de 2021 que la parcelas donde se pretende ubicar el proyecto, antes nombradas, están calificadas como suelo rústico de especial protección, ya que limitan con el arroyo del Cubillo, bien en su margen derecha o izquierda.

Por tener dichas parcelas afección a un cauce público, deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para modificar el régimen de uso del suelo de rústico, intentando establecer una explotación de ganado vacuno de cebo intensivo, ya que la modificación del régimen del suelo que se desea realizar implica una transformación de su destino o naturales que puede resultar incompatible por razón de su valor paisajístico, agrícola o menoscabe los valores que se quieren proteger.

El sistema productivo consiste en el cebo de terneros cuyo peso de entrada son 170 kg. El periodo de cebo durará entre 236-238 días, suficientes para alcanzar un peso final de 500 kg de peso vivo, en el que son vendidos para sacrificio.

Los terneros son alimentados mediante suministro de concentrados de piensos y paja con libre disposición en los corrales donde disponen de tolvas de alimentación. El vacío sanitario es de 5 días, en el cual se realiza la correspondiente limpieza y desinfección de los corrales.

Las instalaciones a construir son las siguientes:

Cinco naves idénticas de estructura metálica a dos aguas de dimensiones 110 m x 20 m cada una de ellas se dividirá en 7 corrales de 15 m x 20 m. Dispondrán de un cobertizo de 5 m x 20 m empleado para recepcionar a los terneros jóvenes y como lazareto sanitario para animales enfermos. En cada nave se instalará una manga de manejo con un cebo para realizar los saneamientos. Bajo este cobertizo se realizará un muelle de carga, nave de obra de fábrica de ladrillo elevado 0,5 m sobre el nivel del terreno para facilitar la carga/descarga de los animales.

El cerramiento perimetral de las cinco naves y las divisiones de los corrales se realizarán con muro de obra de fábrica de ladrillo de 1,70 m de altura.

Sexta nave de estructura metálica a dos aguas de dimensiones 95 m x 20 m. Esta se dividirá en 6 corrales de dimensiones 15 m x 20 m. Dispondrá de cobertizo de 5 m x 20 m similar al resto de las naves. Los cerramientos perimetrales, así como las divisiones interiores se realizarán con muro de obra de fábrica de ladrillo de 1,70 m de altura.

Estercolero, se proyecta la ejecución de un estercolero de 36 m x 13 m en cuya superficie se depositará todo el estiércol que se produzca en la explotación hasta que sea retirado por gestor autorizado. La solera será de hormigón de 15 cm mientras el cerramiento será de fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado por ambas caras. El muro de hormigón se levanta 50 cm por encima de la cota del terreno, para evitar desbordamiento.

Cerramiento perimetral con malla ganadera de 1,70m de altura sostenida con postes de acero hueco. Presenta una longitud perimetral de unos 715 m. El cerramiento no incluiría todas las parcelas, tan sólo encerraría la superficie que queda al lado derecho del arroyo, salvando la zona de servidumbre del mismo.

Suministros.

Abastecimiento de agua se realiza mediante dos pozos de uso ganadero existentes en la finca. En la zona más elevada se instalaría un depósito general de almacenamiento de agua de la explotación. Desde este saldrá una tubería que dará agua por gravedad a todos los corrales de las nuevas naves. El objeto del abastecimiento es dar agua a los bebederos localizados en cada corral. La dotación media para abrevado de ganado vacuno de cebo es de 42 l/cabeza-día. Para 3000 plazas de ganado de cebo, se requieren 45.900 m³/año.

Abastecimiento de energía eléctrica, no dispone de energía eléctrica de red, puesto que la actividad será preferentemente diurna.

Los residuos generados son los siguientes.

El estiércol estimado es de 3,65 Tm/año para 1.500 cabezas de terneros menores de 12 meses y 8,35 Tm/año para 1.500 cabezas de entre 12-24 meses, por lo que se estima una producción total de estiércol de 18.000 Tm al año. La retirada del estiércol se realizará cada 15 días. Por lo que el estiércol almacenado será de 750 tn, lo que supone un volumen de 833 m³ si consideramos una densidad de 0,9 Tm/m³. El estercolero tiene una capacidad máxima de 841 m³.

Los residuos peligrosos procedentes de la desinfección, limpieza y productos medicamentosos serán retirados por gestor autorizado en un máximo de 6 meses.

La mortandad esperada es de un 2%, los animales muertos serán depositados sobre una superficie pavimentada hasta su retirada por gestor autorizado.

La limpieza se realizará en seco, por lo que en principio no se generarán aguas residuales.

Producción de gases como NH₃, CO, CO₂, SH₂ y CH₄, olores y ruido.

En cuanto a las alternativas no se plantea alternativas respecto a la ubicación, tiene en cuenta que la parcela seleccionada es la que se encuentra a una distancia de 2.000 m con respecto al casco urbano más próximo, evitando molestias y ruidos a la población. Por otro lado, no está incluida en ningún espacio protegido, al ser una zona muy antropizada no considera la vegetación natural y respecto a la fauna es prácticamente inexistente.

No indica en el documento ambiental una justificación de la alternativa elegida, pues no plantea otra ubicación.

Segundo. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de octubre de 2020, tiene entrada en el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, documentación relativa al inicio del procedimiento de evaluación ambiental, tal y como se establece en el Art. 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que incluye, la solicitud de inicio y el documento ambiental, junto con el justificante de las tasas conforme a la Ley 9/2012, de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias.

Al expediente se le asigna el número de expediente PRO-TO-21-2754.

Con fecha 1 de marzo de 2021 se solicita información complementaria, concretamente la solicitud de evaluación de impacto ambiental, así como el certificado de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Gálvez

El 08/03/2021, tiene entrada la contestación por parte del promotor de la información complementaria recibida.

El 26/05/2021 se envía notificación al promotor de reiteración de informe en el que se indica la necesidad de aplicar de manera preventiva el artículo 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, debiendo realizar el promotor un estudio de valoración de afecciones.

El 02/07/2021 se registra la resolución favorable de la Delegación de Educación, cultura y deportes en la que se condiciona la realización de las obras de construcción del proyecto.

Con fecha de registro 26 de enero de 2022 tiene entrada documentación acerca de la distribución de las naves teniendo en cuenta la resolución del Servicio de Patrimonio Cultural de la Delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, así como un informe firmado por el concejal delegado obras públicas.

El 01/03/2021 se inicia la fase de consultas a otros organismos, administraciones e interesados, al objeto de que aporten las sugerencias y/o alegaciones al que consideren adecuados en el ámbito de sus competencias. A continuación, se expone el listado de los consultados, marcados con asterisco "*" aquéllos que han manifestado su parecer:

- Delegación Provincial de desarrollo Sostenible de Toledo. Servicio de Política Forestal y Espacios naturales.
- Unidad de Coordinación de Agentes medioambientales: Demarcación Territorial de Los Navalmorales *
- Viceconsejería de Medio Ambiente Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
- Ayuntamiento de Gálvez. *
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo. Unidad técnica Ganadera de Gálvez. *
- Delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Servicio Provincial de Patrimonio Cultural. *
- Delegación Provincial de Sanidad de Toledo. Servicio de Salud Pública. *
- Confederación Hidrográfica del Tajo. *
- Organización Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.).
- WWF/España
- Ardeida
- Adena España
- Agrupación naturalista Esparvel.
- Asociación Toledo Limpio

De los informes recibidos en la fase de consultas, el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19/04/2021 indica que, según la cartografía y la documentación presentada, la explotación de ganado es atravesada por el arroyo del Cubillo. Se han de respetar las servidumbres de 5m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto legislativo 1/2001.

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de dominio público hidráulico.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Se trata de la ejecución de una explotación ganadera de vacuno de cebo de 3000 plazas.

Para llevar a cabo dicha explotación, se pretende ejecutar cinco naves de idénticas dimensiones 110m x 20m cada una, de estructura metálica a dos aguas, con un cerramiento perimetral con muro de obra de fábrica de ladrillo de 1,70m de altura.

Sexta nave de estructura metálica a dos aguas de dimensiones 95m x 20 m. Los cerramientos perimetrales, así como las divisiones interiores se realizarán con muro de obra de fábrica de ladrillo de 1,70m de altura.

Estercolero de 36m x 13m, con muro de hormigón sobre el terreno de 50 cm. Tendrá una capacidad de 841 m³.

Cerramiento perimetral con malla ganadera de 1,70m de altura sostenida con postes de acero hueco, tan sólo encerraría la superficie que queda al lado derecho del arroyo, salvando la zona de servidumbre del mismo.

La superficie total construida es de 13.368m², por lo que supone un porcentaje de ocupación de 41%. Las obras y construcciones proyectadas deberán cumplir la Orden de 4/2020, de 8 de enero de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Las construcciones previstas no permiten espacio de patio de ejercicio para los animales. Por otro lado, parte de las naves, concretamente la nave número cuatro y cinco se sitúan sobre el antiguo cauce del río. Todas ellas se sitúan en zona de policía del arroyo del Prado. Por otro lado, el retranqueo planteado en la documentación entregada con fecha 26/01/2022 no permitiría la construcción de una de las naves, pues debe también respetar el retranqueo a los caminos, así como a la linde de la parcela contigua.

El suministro de agua será a partir de dos pozos existentes en la finca. El objeto del abastecimiento es dar agua a los bebederos localizados en cada corral. La dotación media para abrevado de ganado vacuno de cebo es de 42 l/ cabeza-día. Para 3000 plazas de ganado de cebo, se requieren 45.900 m³/año.

No dispone de energía eléctrica de red, puesto que la actividad será preferentemente diurna.

Los residuos más significativos producidos son estiércoles que genera la explotación a razón de 3,65 tn/año/cabeza para bovino menor de 12 meses y 8,35tn/año/cabeza para bovino de entre 12-24 meses, por lo que para 1.500 cabezas menores de 12 meses supone 5.475tn/año y para 1.500 cabezas de entre 12-24 meses es de 12.525 tn/año, por lo que se estima una producción total de 18.000 tn/año. La retirada será por gestor autorizado cada 15 días.

Los residuos peligrosos biosanitarios serán almacenados en un contenedor. Dichos residuos serán recogidos por gestor autorizado cada 6 meses como máximo.

Se espera una mortandad de 2% anual, los cadáveres serán retirados por gestor autorizado.

Se generará malos olores, gases efecto invernadero y ruidos.

3.2. Ubicación del proyecto.

En cuanto a la ubicación, las parcelas 200, 201, 202, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 del polígono 2 de Gálvez, se dispone a más de 2.000m del núcleo más cercano que es Gálvez.

La explotación más cercana es una granja de cerdos situada a 200 metros, cumple con lo establecido en el Decreto 69/2018 de normas y registros de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla la Mancha.

En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Azután"-ESCM495 y de la zona vulnerable "Madrid-Talavera-Tiétar" según el PHT (2015-2021).

Las parcelas objeto de estudio son cursadas por el arroyo del Cubillo. Según la ortofoto de 1997, el arroyo atraviesa las parcelas de forma que el meandro natural formado ocupa parte de la superficie donde están actualmente proyectadas las naves número 4 y 5.

Según la Resolución de ejecución de obras en zona de policía cuyo nº de referencia es ZP-0157/2021, con fecha de firma el 04/11/2021, indica que a partir de los cálculos realizados en el estudio hidrológico e hidráulico aportado por el solicitante, se puede comprobar que la ubicación de las naves solicitadas se encontrarían fuera de la zona de flujo preferente, por lo que no constituyen una obstrucción al régimen de corrientes, conforme al art 9 bis del Reglamento de Dominio Público hidráulico sobre las limitaciones a los usos y actividades vulnerables frente a avenidas.

Sin embargo, según los datos que obran en nuestro servicio, se encuentran afectadas por las avenidas de 100 y 500 años. Por otro lado, a dicho arroyo vierte las aguas residuales de Gálvez, por lo que, ante fuertes tormentas y avenidas, es probable que se vea arrastrado el estiércol y se produzca contaminación de las aguas superficiales.

3.3. Características del potencial impacto.

A nivel hidrológico, tanto las naves como el estercolero, por el principio de prevención, deben tener unas dimensiones y características constructivas que garanticen la no ocupación del suelo en zona inundable, ya que hay un riesgo contaminación de aguas superficiales y subterráneas por el arrastre de estiércol.

Por otro lado, el borrador del Plan Hidrológico del Tajo, contiene la interpretación de los datos recogidos en la red de seguimiento del estado cuantitativo, formado por la red de seguimiento piezométrico y red de seguimiento foronómico.

Según el borrador del Plan Hidrológico del Tajo para el tercer ciclo (2022-2027), algunas de las masas de agua subterránea están en riesgo de no alcanzar el buen estado en el año 2021. Igualmente, la cuenca del Tajo se encuentra amenazada por el cambio climático y los datos aportados en el borrador de Proyecto de Plan Hidrológico así lo atestiguan. Se prevé un descenso de la recarga anual de las masas subterráneas de la cuenca en la provincia de Toledo.

Así pues, como consecuencia de las demandas en la cuenca, el estado de las masas y el impacto del cambio climático, en el borrador del nuevo Plan Hidrológico del Tajo se ha puesto sobre la mesa una propuesta espacial de restricciones a las nuevas concesiones. La zona del proyecto se sitúa en la zona sin posibilidad de nuevas concesiones en ningún mes.

Respecto a la afección al patrimonio histórico, la zona del proyecto, de acuerdo la Resolución de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes de fecha de firma 28/06/2021. Condiciona la realización de las obras de construcción del proyecto a las siguientes actuaciones:

- Conservación del elemento etnográfico denominado Noria 1 según el estudio arqueológico realizado. El proyecto de obra deberá incluir las modificaciones necesarias para su conservación que deberán ser visadas y autorizadas expresamente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.
- Previamente al desmantelamiento de los elementos etnográficos denominados en el estudio arqueológico Noria 2, albercas, acueducto y casa de labor debe realizarse una específica documentación de los mismos, y de los restos muebles asociados, e incorporarse en el informe final de la actuación arqueológica.

Teniendo en cuenta que la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica, comprende el procedimiento que permite identificar, describir y evaluar de forma apropiada, los efectos directos e indirectos de un proyecto sobre el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio histórico y la interacción entre los factores mencionados anteriormente, se considera que se debe aplicar el principio de precaución y, someter el proyecto a un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental que evalúe con el máximo rigor el impacto de la actividad solicitada.

Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Explotación De Ganado Vacuno De Cebo Intensivo Ubicada En El Paraje "El Prado"" (Exp. PRO-TO-21-2754) debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Se adjunta anexo cartográfico

Toledo, 3 de marzo de 2022

La Directora General de Economía Circular
P.D.,(Resolución de 26/12/2019
por la que se delegan competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P. D. de firma, (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ

Anexo Cartográfico PRO-TO-21-2754

Plano nº 1: Plano de la explotación según documento ambiental de septiembre de 2020

Parcelas 200, 201, 202, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 del polígono 2 del término municipal de Gálvez



Plano nº 2: Ortofoto 1997 del visor SIGPAC



Plano nº 3: Ortofoto de 2012 del Visor Sigpac



Plano nº 4 Ortofoto 2015 del visor Sigpac



Plano nº 5: Ortofoto 2018 del visor SIGPAC

